INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente escrito de terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora de la obligación, el que fue enviado, al correo institucional j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co por la Representante Legal Judicial de la Bancaria ejecutante, al encontrarse el Juzgado laborando bajo la modalidad de "TRABAJO EN CASA", debido a la pandemia que atraviesa el mundo entero denominado COVID-19, No hay embargo de remanentes.
Se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaran de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.
Ginebra, Valle, 16 de diciembre de 2020.
Día no hábil 17 diciembre de 2020, día del poder judicial.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ MARINA GALVEZ VILLAREAL Y OTRO
RADICACION: 76-306-40-89-001-2018-00491-00
CON SENTENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA - VALLE
Ginebra Valle, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020

La Representante Legal Judicial de la entidad Bancaria demandante doctora MARIA FERNANDA DURAN CARDONA, ha presentado escrito por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Revisado el memorial, encuentra el Despacho que como quiera que el Gestor Informa que la demandada señora LUZ MARINA GALVEZ VILLAREAL, se puso al día con las cuotas en mora hasta el día 29 de septiembre de 2020, por lo que el Juzgado procederá a lo solicitado. Igualmente ordenara el desglose del pagaré, de la garantía hipotecaria y el certificado de constancia de inscripción que obran en el expediente. No se advierte embargo de remanentes.

Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARESE terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra LUZ MARINA

GALVEZ VILLAREAL y OTRO por pago de cuotas atrasadas hasta el 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: **DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** que recae sobre el bien inmueble hipotecado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **373-40546** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga Valle, para lo cual se oficiara a dicha oficina a fin de que sirva proceder de conformidad y deje sin ningún valor el oficio No. 108 de fecha 05 de febrero de 2019, por medio de la cual se le notifico la medida.

TERCERO: LÍBRESE oficio al señor Inspector de Policía de este Municipio, a fin de que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el despacho comisorio No. 009 de fecha 23 de abril de 2019.

. **CUARTO**: **ORDENASE** el desglose del pagaré, de la garantía hipotecaria y el certificado de constancia de inscripción que obran en el expediente a favor de la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO o a la doctora MARIA FERNANDA DURAN CARDONA

QUINTO: ARCHIVESE el expediente una vez notificado y ejecutoriado el presente auto, previa anotación en los Libros radicadores.

SEXTO: AUTORIZAR a las señoras LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con la C.C. No. 1.118.295.918, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.978.162 y NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, identificada con la c.c. No. 1.144.067.467, para que recibir información del presente proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 inc. 2º del Decreto – Ley 196 de 1971.

SEPTIMO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No .**129**_ de hoy **18 de diciembre de 2020** siendo las 7:00 A.M.

El Secretaria,

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ